RESOLUCIÓN No. 186
Septiembre 17 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSISAMOP0028-2025

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No 149 de agosto 12 de 2025 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSISAMOP0028-2025 cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso el día *20/08/2025 s*e realizó el sorteo de los oferentes que manifestaron interés, así mismo que una vez se realizó el cierre del proceso el día 25 de agosto, se registró en el SECOP II la radicación de siete (07) propuestas por parte de los siguientes proponentes: LESATH SAS; HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS; REDEX –NEIVA; CONSORCIO CONEXIÓN VIAL; ARAM; RAELJA INGENIERIA S.A.S; PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.

Que mediante Resolución No 166 de agosto 25 de 2025 se designó comité responsable de revisar, evaluar y conceptuar sobre la oferta recibida dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSISAMOP0028-2025 cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que el día 04 de septiembre de 2025, la entidad publicó y corrió traslado al informe de evaluación técnico, jurídico y financiero por el término de traslado de 3 días hábiles para observaciones y subsanaciones, plazo durante el cual la entidad acusó recibido de memoriales destinados a dicho fin, siendo necesario ampliar el término de un día para efectos de ejercicio de derecho a réplica, defensa y contradicción.

Que una vez absueltas las observaciones y subsanaciones, así como los requerimientos por precios considerados artificialmente según informe suscrito por el ingeniero Yamid Culma Medina adjunto a la presente resolución, el comité evaluador consolidó el informe definitivo en los siguientes términos:

PROPONENTE	EVAL JURIDICA	EVAL TECNICA	EVAL FINANC Y ORG	K RESID	CONSOL.	PUNTAJ PARCIAL	PUNT OFERTA ECON	TOTAL
1. PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	----		
2. RAELJA INGENIERIA S.A.S	HABIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	----		
3. CONSORCIO ARAM	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HABIL	----		
4. CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	50.5	48,8798629	99,3798629
5. HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	50.5	49,1280741	99,6280741
6. REDEX –NEIVA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	50.5	49,3131429	99,8131429
7. LESATH SAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	50.5	49,2642160	99,7642160

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Acto seguido, el comité estableció el orden de elegibilidad según el consolidado:

PROPONENTE	PUNTAJ PARCIAL	PUNT OFERTA ECON	TOTAL
1. REDEX –NEIVA	50.5	49,3131429	99,8131429
2. LESATH SAS	50.5	49,2642160	99,7642160
3. HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	50.5	49,1280741	99,6280741
4. CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	50.5	48,8798629	99,3798629

Que dado el orden de elegibilidad, el comité evaluador sugirió a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO MNSISAMOP0028-2025 cuyo objeto es: "PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente REDEX SAS, persona jurídica identificada con NIT: 820000817-5, representada legalmente por MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA, por valor de $783.238.245 M/CTE.

Que la ordenadora del gasto acoge en su integridad la recomendación del comité evaluador, razón por la cual procede a la adjudicación del proceso en los términos y alcances de dicha recomendación.

Que, en mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO MNSISAMOP0028-2025** a al proponente REDEX SAS, persona jurídica identificada con NIT: 820000817-5, representada legalmente por MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($783.238.245) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al adjudicatario y a todos los interesados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable conforme lo dispuesto en el 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva (H), a los diecisiete (17) días de septiembre de 2025.

Comuníquese y cúmplase

MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó y VoBo. Paola Colorado Moya
Asesora Jurídica Externa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva